## INTRODUCCIÓN

ómo está repercutiendo la globalización en los mercados de trabajo de los países en desarrollo?, ¿cómo afecta al volumen de empleo, a su distribución por sectores y por países y a la desigualdad de ingresos nacional e internacional?, ¿los derechos laborales reconocidos en todo el mundo pueden fomentarse eficazmente fijando cláusulas laborales en los tratados de liberalización comercial? Estos son algunos de los asuntos que se tratan en el presente número de la *Revista Internacional del Trabajo*. Los tres primeros artículos esclarecen varios aspectos de los cambios actuales en materia de empleo, reparto de la riqueza y protección de los derechos de los trabajadores, mientras que el cuarto es un estudio empírico sobre la eficacia de un programa de ayuda a la colocación destinado a desempleados de familias pobres de la Federación de Rusia.

En el primer artículo, *Eddy Lee* y *Marco Vivarelli* analizan críticamente una selección muy extensa de investigaciones (a menudo contradictorias) acerca de los efectos de la globalización en el empleo dentro del mundo en desarrollo. Basándose en las inversiones extranjeras directas (IED) y en la apertura comercial como características representativas de la globalización, plantean tres preguntas esenciales: ¿qué ocurre en materia de empleo y de reparto de la riqueza cuando un país se abre a la globalización o se ve inmerso en la misma?, ¿cuáles son los cauces por los cuales el comercio y las IED influyen en el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y la reducción de la pobreza? y, por último, ¿hasta qué punto el nivel de desarrollo económico y el sistema sociopolítico condicionan los efectos concretos que tiene la globalización en un país?

Lee y Vivarelli comprueban que las predicciones optimistas de la teoría comercial clásica no ayudan a despejar las dudas mencionadas en la fase actual de la globalización. El auge del comercio internacional impulsa el crecimiento económico y reduce la pobreza absoluta, pero los frutos que se recogen varían mucho según el sector y el país, pues dependen en gran medida de la capacidad de absorción del sistema económico y sociopolítico de cada nación y del impacto del cambio tecno-

lógico, que suele estar sesgado en favor del trabajo cualificado. El artículo termina con una serie de recomendaciones de los ensayistas para que la política nacional procure aumentar lo más posible las ventajas de la globalización y reducir los perjuicios que puede traer consigo, sobre todo el de la agravación de las desigualdades sociales.

Desde su fundación al término de la Primera Guerra Mundial, en 1919, la labor de la OIT ha estado guiada por el principio de que, a la vez que se fomenta el desarrollo económico, es necesario instaurar una serie de normas laborales y de seguridad social, no sólo en aras de la justicia y la estabilidad, sino, en última instancia, para mantener la paz internacional. Esta idea fue reafirmada, en medio de la devastación que estaba causando la Segunda Guerra Mundial, en la Declaración adoptada en Filadelfia en 1944, que reza así: «la experiencia ha demostrado plenamente [que] la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social [...] cualquier política y medida de índole nacional e internacional, particularmente de carácter económico y financiero, deben juzgarse desde este punto de vista».

En el segundo artículo, Cleopatra Doumbia-Henry y Eric Gravel, tras pasar revista al empeño histórico de promover las normas del trabajo y a los argumentos que lo justifican, estudian las cláusulas laborales incorporadas a los tratados comerciales bilaterales y multilaterales celebrados en los últimos decenios. Aun cuando siga siendo polémico el principio de ligar la liberalización comercial con los derechos de los trabajadores, los autores demuestran que, en la práctica, las cláusulas laborales son ya corrientes en dichos acuerdos. Los autores analizan la eficacia de las mismas en la defensa de los derechos laborales reconocidos internacionalmente y los nuevos medios que se establecen con este fin: incentivos comerciales y actuaciones destinadas al desarrollo de capacidades en el ámbito del trabajo. Los últimos tratados comerciales, por lo general, hacen referencia a los convenios de la OIT, pero se plantea con frecuencia el problema de que el cumplimiento real de estas cláusulas sólo puede verificarse con unos mecanismos de supervisión imparciales y eficaces. En conjunto, es demasiado pronto para decir si estos tratados han fortalecido o no de manera significativa los derechos de los trabajadores. Mientras tanto, las desigualdades siguen ahondándose en el mundo; durante los cinco últimos años han empeorado las cifras de empleo y de pobreza y se ha estancado el avance en otros ámbitos como la protección social. Los autores arguyen que no es admisible sacrificar los derechos laborales en aras del desarrollo, ni tiene sentido, porque unos y otro son sinérgicos.

Sus puntos de vista son complementados por los del tercer artículo, obra de *Isabelle Boivin* y *Alberto Odero*, quienes exponen los progresos de las legislaciones nacionales registrados por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT. Los autores rinden tributo a la labor de este órgano, que cumple en el Introducción 185

presente año 2006 su octogésimo aniversario, y explican los criterios que han empleado para calibrar su influencia en las leyes nacionales durante los años 2001 a 2005. Los casos de progreso están desglosados por continente y por ámbito: libertad sindical y negociación colectiva, administración e inspección del trabajo, etc.

En el artículo final, *Raymond Struyk* y *Kirill Chagin* estudian el funcionamiento y la eficacia de un programa de asistencia a la colocación que fue concebido en la ciudad rusa de Perm y cuyo objetivo consiste en ayudar a los desempleados de familias muy pobres. Para ello, comparan los resultados que logran los beneficiarios con los de otros desempleados, y comprueban que los primeros tienen más probabilidades de reincorporarse de manera estable al mercado laboral. Ahora bien, la comparación con un segundo grupo de control más pequeño, formado por trabajadores que no fueron aceptados por los administradores del programa, da resultados menos esperanzadores. Parece ser que los acicates previstos animan a los beneficiarios a recolocarse rápidamente, pero aceptando trabajos con salarios bastante modestos, lo cual confirma su validez como instrumento de lucha contra la pobreza, pero pone en duda su eficacia en tanto que programa laboral activo.

En la sección «Libros» se da cuenta de varias obras sobre el trabajo precario y femenino en la nueva economía, los problemas de los hombres en el desarrollo, las perspectivas de colocación de los universitarios en Francia, los efectos de la globalización en los países en desarrollo, la teoría del mercado de trabajo, el derecho al trabajo y el derecho de huelga, así como de varias publicaciones de la OIT.